



Resolución Administrativa N° 57 -2018-ITP/OA

San Isidro, 26 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 00005-2018-ITP/OTI, del 09 de febrero de 2018; Memorando N° 463-2018-ITP/SG, del 12 de febrero de 2018; Memorando N° 01491-2018-ITP/OPPM, del 16 de marzo de 2018; e Informe N° 376-2018-ITP/OA-CONT del 23 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 00005-2018-ITP/OTI, del 09 de febrero de 2018, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Secretario General que el Sr. Luis Antonio Prado Santiago realizó una comisión de servicios para una visita técnica al CITE Agroindustrial Oxapampa del 29 al 31 de enero de 2018; sin embargo, debido al paro agrario suscitado en esos días, SUTRAN dispuso que no haya salida de buses, pudiendo concretarse la salida de Oxapampa, recién el 03 de febrero de 2018; razón por la cual solicita el reembolso de viáticos por los días 01, 02 y 03 de febrero de 2018, cuyos gastos ascienden al monto de S/ 255.00 (Doscientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles), para lo cual adjunta la documentación debidamente sustentada de los gastos realizados por el comisionado;

Que, mediante Memorando N° 463-2018-ITP/SG, del 12 de febrero de 2018, el Secretario General del ITP remite los actuados a efecto de dar trámite a la solicitud de reembolso de viáticos;

Que la solicitud de reembolso de viáticos presentada, cumple con lo establecido en el numeral 8 de la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014;



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2° de Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, especifica que *“también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, mediante Informe N° 253-2018-ITP/OA-CONT, del 23 de febrero de 2018, el Responsable de Contabilidad recomienda la emisión del acto administrativo autorizando el reembolso de viáticos, a favor del comisionado Luis Antonio Prado Santiago, por el monto de S/ 255.00 (Doscientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles), considerando que el pedido se enmarca dentro del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, conforme se indica en el Memorando N° 00415-2018-ITP/OPPM, del 19 de enero de 2018, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Con la visación del Área de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-ITP/SG, “Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2014; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE, de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de **LUIS ANTONIO PRADO SANTIAGO**, por el monto de S/ 255.00 (Doscientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles), correspondiente a los gastos realizados en comisión de servicios durante los días 01, 02 y 03 de febrero de 2018, en la ciudad de Oxapampa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para que, de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
53	RO	1347	2.3.21.22	255.00
			TOTAL	255.00

ARTÍCULO 3º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración